



**EJEMPLO DE RESOLUCIÓN DE INSOSTENIBILIDAD DE LA PRETENSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

En relación con la solicitud de asistencia jurídica gratuita formulada por D./D<sup>a</sup> **XXX**, ante el Ilustre Colegio de Abogados de **XXX**, al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE del 12), la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, en su reunión, de fecha **XXX**, ha resuelto lo siguiente:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha **xxx**, D/D<sup>a</sup> **XXX** abogado designado de oficio por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid dirigió escrito a esta Comisión formulando la insostenibilidad de la pretensión que el solicitante pretendía hacer valer en el procedimiento más arriba reseñado.

**Pese a que el solicitante cumpla los requisitos económicos exigidos para ser beneficiario de justicia gratuita, el letrado de oficio puede considerar que jurídicamente no es viable la defensa del solicitante.**

**SEGUNDO.-** Por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, con fecha **XXX** se requirió la emisión del informe del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, tal como exige el artículo 33 de la Ley 1/1996.

**TERCERO.-** El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid emitió informe, con fecha **XXX**, sobre la viabilidad de la pretensión, considerándola insostenible.

**CUARTO.-** Solicitado informe del Ministerio Fiscal, con fecha **XXX**, ha sido calificada de insostenible en juicio la pretensión.

**Por tanto, pese a que el letrado de oficio considere insostenible la pretensión, es necesario que ello sea corroborado por el Colegio de Abogados y por el Ministerio Fiscal.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 34 párrafo segundo de la Ley 1/1996, establece que en caso de que el Colegio de Abogados y el Ministerio Fiscal estimaran indefendible la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita desestimaré la solicitud.



**SEGUNDO.**-El expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/1996 y Decreto 86/2003, de 19 de enero, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad de Madrid, así como en lo dispuesto en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, **ACUERDA**

**DENEGAR** el derecho de asistencia jurídica gratuita a D/D<sup>a</sup>.**XXX**, para el procedimiento **XXX**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1996, por considerarse **INSOSTENIBLE** la pretensión que pretende hacerse valer.

Según Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 6 de julio de 1998, contra la resolución de Comisión declarando la insostenibilidad de la pretensión no cabe la impugnación prevista en el artículo 20 de la Ley 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita puesto que cuando los dictámenes del Colegio de Abogados y del Ministerio Fiscal coinciden con el expresado por el Abogado de oficio, la Comisión actúa de manera automática e irreversible.